

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Microsoft Teams - Virtual

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-012-1998-00809-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 19/10/2021
Demandante:	PEDRO NEL LETRADO DUARTE (ACTUAL CESIONARIO DE INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMPER)
Demandado:	LUIS GABRIEL ACOSTA PUENTES
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	12:07 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante / Cesionario	PEDRO NEL LETRADO DUARTE C.C. 19.296.497 de Bogotá	SI (Archivo Cifrado PDF)
Apoderado Demandante	ALEXANDER GONZÁLEZ GALINDO C.C. 19.441.012 de Bogotá y T.P. 280.558 el C. S. de la J.	NO
Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	<p>1) PEDRO NEL LETRADO DUARTE C.C. 19.296.497 de Bogotá OFERTA \$50'000.000 POR CUENTA DEL CRÉDITO</p> <p>2) ARNOL GERMAN TORRES MIRANDA C.C. 79.466.834 de Bogotá Titulo judicial No. 400100008231175 VALOR : \$17'600.000 OFERTA \$32'500.000</p>
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	PEDRO NEL LETRADO DUARTE C.C. 19.296.497 de Bogotá

LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del vehículo automotor de placa SUJ996, clase TRACTO CAMIÓN, servicio PÚBLICO, marca AUTOCAR, línea SIN LÍNEA, color AZUL, carrocería SRS, motor 11190697, chasis UOIDJGJ078185, serie UOIDJGJ078185, modelo 1976.						
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El vehículo automotor fue adquirido por el demandado LUIS GABRIEL ACOSTA PUENTES por traspaso realizado de TRANSPORTES ARCO LTDA el día 19 de agosto de 1992, según da cuenta en el historial de propietarios del certificado de tradición No. 2830 de fecha 11 de octubre de 2021.						
PRECIO DEL REMATE.	<table> <tr> <td>Avalúo</td> <td>\$ 44'000.000</td> </tr> <tr> <td>70%</td> <td>\$ 30'800.000</td> </tr> <tr> <td>40%</td> <td>\$ 17'600.000</td> </tr> </table>	Avalúo	\$ 44'000.000	70%	\$ 30'800.000	40%	\$ 17'600.000
Avalúo	\$ 44'000.000						
70%	\$ 30'800.000						
40%	\$ 17'600.000						

De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICARLE al demandante/cesionario PEDRO NEL LETRADO DUARTE C.C. 19.296.497 de Bogotá, el vehículo automotor de placa SUJ996, clase TRACTO CAMIÓN, servicio PÚBLICO, marca AUTOCAR, línea SIN LÍNEA, color AZUL, carrocería SRS, motor 11190697, chasis UOIDJGJ078185, serie UOIDJGJ078185, modelo 1976, objeto de la presente subasta, por valor de **\$50'000.000 por cuenta el crédito**.

SEGUNDO. Requerir al extremo adjudicatario, que la presente adjudicación queda sujeta en cuanto a que es de su resorte y para lo cual se otorga el término de cinco (5) días, éste allegue el referido documento proveniente de la secretaria de hacienda respectiva, en donde se acredite que el vehículo aquí rematado no contiene obligaciones por concepto de impuestos con la citada entidad, en caso contrario, se efectuará un control de legalidad sobre la actuación, y no podrá subastar el inmueble por cuenta del crédito, y se deberá de adjudicar al otro postor señor Arnol Torres.

TERCERO. Al adjudicatario, se le hace saber la obligación que le asiste de consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura la suma de **\$2'500.000** por concepto de impuesto del 5% previsto en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia.

CUARTO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario, salvo la del extremo postor, con número de título 400100008231175, y se resolverá sobre la misma, vencido el termino dado al extremo ejecutante, para que se aporte los correspondientes paz y salvos. En consecuencia, una vez se acredite lo anterior, se ordenará su devolución, en caso contrario se tendría que tener en cuenta dicha postura y se adjudicaría al postor aquí vencido, el vehículo objeto de subasta.

QUINTO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

Juez